



Asamblea General

Distr. general
1 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 134 y 72 c) del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes
de relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/70/L.47

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

I. Introducción

1. En su 51ª sesión, celebrada el 19 de noviembre de 2015, la Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/70/L.47 en votación registrada por 115 votos contra 15 y 51 abstenciones. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (A/C.3/70/L.67).

II. Solicitud formulada en el proyecto de resolución

2. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 41 del proyecto de resolución A/C.3/70/L.47, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la resolución por las autoridades sirias dentro de los 45 días de su aprobación.



III. Relación entre la solicitud propuesta y el plan por programas bienal y las prioridades para el período 2016-2017 y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

3. La actividad solicitada a la que se hace referencia en el proyecto de resolución guarda relación con el programa 1, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del plan por programas bienal y las prioridades para el período 2016-2017 y la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 (véase A/70/6 (Sect. 2) y Corr.1).

IV. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a la solicitud

4. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 41 del proyecto de resolución, la solicitud de documentación supondría que al volumen de trabajo del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en materia de documentación se añadiría un documento anterior al período de sesiones de 8.500 palabras en los seis idiomas oficiales. Ello entrañaría necesidades de recursos adicionales por valor de 50.900 dólares en concepto de servicios de documentación en 2016.

V. Consecuencias financieras de la propuesta

5. A fin de absorber el volumen de trabajo añadido, se necesitarían recursos adicionales para servicios de conferencias por valor de 50.900 dólares para 2016 en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

VI. Posibilidades de absorción de los gastos durante el bienio 2016-2017

6. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 no se han previsto créditos para la ejecución de la actividad solicitada en el párrafo 41 del proyecto de resolución. En estos momentos no es posible determinar qué actividades de la sección del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 podrían darse por terminadas, postergarse, reducirse o modificarse durante el bienio. Por ello, es necesario que los 50.900 dólares adicionales se proporcionen mediante una consignación adicional para el bienio 2016-2017.

VII. Fondo para imprevistos

7. Cabe recordar que, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, en cada bienio se establece un fondo para imprevistos a fin de cubrir los gastos adicionales derivados de los

mandatos legislativos que no estén previstos en el presupuesto por programas. Con arreglo a este sistema, si se proponen gastos adicionales que superen los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades de que se trate solo podrán llevarse a cabo mediante la redistribución de recursos procedentes de esferas de actividades de baja prioridad o la modificación de las actividades existentes. De lo contrario, esas actividades adicionales tendrán que aplazarse hasta un bienio posterior.

VIII. Conclusión y medidas que ha de adoptar la Asamblea General

8. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.3/70/L.47, se requerirían recursos adicionales por valor de 50.900 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017. La suma de 50.900 dólares requeriría una consignación adicional para el bienio 2016-2017 que debería aprobar la Asamblea y, como tal, se imputaría al fondo para imprevistos.
